

**ACUERDO N° 055
(24 DE DICIEMBRE DE 2019)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA
DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS EN EL MUNICIPIO DE PASTO 2019 -
2031”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus funciones Constitucionales, legales, y en especial, las previstas por el artículo 13 de la Constitución Política, la Ley 823 de 2003 y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adóptese la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto 2019 – 2031, contenida en el documento anexo que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concepto. La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto 2019 – 2031, es una herramienta con la cual, a través de una serie de acciones intencionadas, la Administración Municipal coordina y articula la materialización de decisiones para proteger el ejercicio efectivo de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros se aplicará en todo el municipio de Pasto.

**TÍTULO I
MARCOS DE REFERENCIA**

ARTÍCULO CUARTO. Marco Metodológico. La construcción de la Política Pública siguió un proceso participativo democrático desde una mirada cualitativa con un diseño de investigación acción que guio la selección de agentes participantes, las técnicas e instrumentos para la recolección y el análisis de información.

ARTÍCULO QUINTO. Marco Normativo. La Política Pública se enmarca en la normatividad internacional, nacional y el cuadro jurisprudencial existente para la defensa de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas.

ARTÍCULO SEXTO. Marco Conceptual. La presente Política Pública cuenta con una visión teórico conceptual que permite comprender las categorías de análisis en relación con el fenómeno de la sexualidad y la construcción de identidad, individual y colectiva, que caracteriza el desarrollo de los seres humanos.

TÍTULO II DIAGNÓSTICO

ARTÍCULO SÉPTIMO. Diagnóstico territorial. La Política Pública contiene un diagnóstico territorial que consta de datos sociodemográficos básicos, la información disponible sobre la situación de discriminación y violencia hacia la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas y las problemáticas que experimentan en el municipio de Pasto en cada etapa del ciclo vital, identificadas en clave de derechos en los encuentros poblacionales.

TÍTULO III MARCO ORIENTADOR

ARTÍCULO OCTAVO. Principios. La Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto 2019-2031 se fundamenta en los valores de identidad y diversidad, solidaridad, equidad, derechos, progresividad, participación y autonomía y corresponsabilidad y articulación.

ARTÍCULO NOVENO. Enfoques. La Política Pública se enmarca en los enfoques de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de género, territorial, étnico, diferencial, etario, de derechos humanos, de desarrollo humano sostenible, de prevención y de interseccionalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Objetivos. La presente Política Pública tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivo General.** Proteger el ejercicio pleno de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas del municipio de Pasto bajo los principios de igualdad y no discriminación.
- **Objetivos Específicos.**
 - ✓ Promover el reconocimiento de derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversas del municipio de Pasto.
 - ✓ Promover la restauración de los derechos de las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversos.
 - ✓ Fortalecer las capacidades y competencias institucionales para la incorporación efectiva del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de géneros diversos en los servicios sociales y públicos del municipio de Pasto.
 - ✓ Promover la participación ciudadana y la incidencia política de la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversos en el municipio de Pasto.
 - ✓ Fomentar la justicia social para la construcción de paz a partir del cierre de brechas para el acceso a derechos en condiciones de igualdad para la población con orientaciones sexuales e identidades de géneros diversos en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejes. La Política Pública se estructura a partir de tres ejes con sus respectivos derechos:

- Eje I: Derechos de las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas:
 - Prevención y protección.
 - Atención y asistencia.
 - Reparación integral.
 - Derecho a la verdad.
 - Derecho a la justicia.
 - Participación y adecuación institucional.
 - Participación de las víctimas en los acuerdos de paz.

- **Eje II: Derechos Civiles y Políticos:**
 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad, autorreconocimiento y visibilidad social.
 - Derecho a la vida y a la seguridad integral.
 - Derecho al uso y disfrute del espacio público.
 - Derecho a la familia.
 - Derecho a la participación.
 - Derecho al autorreconocimiento étnico-racial.
 - Derecho a la justicia.

- **Eje III: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA):**
 - Derecho a la salud.
 - Derecho a la educación.
 - Derecho al trabajo en condiciones de dignidad
 - Derecho al reconocimiento de expresiones culturales.
 - Derecho a la información confiable y uso de nuevas tecnológicas.
 - Derecho a la vivienda.

PARÁGRAFO UNO. Para cada derecho de los tres ejes establecidos se disponen líneas estratégicas que orientaran las acciones de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO DOS. Los planes, programas y proyectos municipales que incluyan enfoque diferencial y de orientaciones sexuales e identidades de género diversas deben formularse en concordancia con los ejes y las líneas estratégicas definidas.

TITULO IV PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Implementación. La Política Pública se inscribe como un proceso de planeación con visión a largo plazo que sobrepasa los periodos de la Administración Municipal y orienta las acciones según los acuerdos pactados entre la población y el Municipio. En este sentido, es menester que el plan de acción de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto

2019-2031 se incluya dentro de los Planes de Desarrollo de la Alcaldía Municipal que se proponen dentro de los 12 años establecidos para su implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Plan de acción. La Política Pública contiene un Plan de Acción con líneas estratégicas por cada derecho e indicadores de gestión, resultado e impacto. Al inicio de cada Administración, teniendo en cuenta el marco orientador y los criterios de implementación de la Política Pública, se debe establecer un plan operativo que contenga, como mínimo, actividades, fechas de ejecución, presupuesto, indicadores y responsables para cada línea estratégica.

PARÁGRAFO. Para la implementación del Plan de Acción se priorizarán los grupos de niñas, niños y adolescentes, adultos/as mayores, víctimas del conflicto armado, personas Trans, del sector rural, migrantes, pertenecientes a comunidades étnico-raciales, en condición de discapacidad, trabajadores/as sexuales, personas que viven con VIH o en riesgo de contraerlo, habitantes de la calle, consumidores/as habituales de SPA, en privación de la libertad, en proceso de reintegración y reincorporación de forma individual y colectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Financiación. El municipio de Pasto destinará recursos para la protección de los derechos de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. A través de directrices de planeación y presupuestarias, impartirá instrucciones que garanticen la incorporación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas en el gasto público de inversión y la visibilidad de esos recursos.

La Administración Municipal deberá especificar en el proyecto de presupuesto de cada anualidad los recursos que se prevén para la implementación de esta Política Pública.

Las diferentes dependencias de la Administración Municipal deben garantizar los recursos que permitan la ejecución de planes, programas y proyectos para una implementación progresiva de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto; sin perjuicio de que se puedan apalancar o complementar con recursos de otros órdenes.

TITULO V SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Seguimiento. El seguimiento permanente del Plan de Acción de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros estará a cargo de la Mesa de Participación LGBTI y el Consejo Ciudadano de Mujeres del municipio de Pasto cuya función primordial será la veeduría a la ejecución de la Política Pública y la presentación de un informe anual de seguimiento teniendo en cuenta los indicadores que se proponen para cada línea estratégica.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal presentará ante el Concejo Municipal un informe de gestión e implementación de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros en el marco del 28 de junio, día internacional del orgullo LGBTI.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La comisión permanente de Acción Social del Concejo Municipal hará seguimiento anual de los planes de acción para la implementación de esta Política Pública, para lo cual el/la Presidente del Concejo Municipal, designará un/una coordinador/a.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Evaluación. La evaluación del impacto de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto se realizará a los 12 años de su implementación por un agente externo a la institucionalidad, quien entregará un balance en el que se establezcan los avances, logros, dificultades y recomendaciones para nuevos ajustes del proceso. Sin perjuicio de que sea revisada en cualquier momento por la Administración Municipal, mediante acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Anexos. En el anexo 1, Documento Base de la Política Pública para la Diversidad Sexual y de Géneros del municipio de Pasto 2019 -2031, se desarrolla la información presentada en cada uno de los títulos, artículos y párrafos expuestos y forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo número 055 del 24 de diciembre de 2019.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 055 del 24 de diciembre de 2019, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 17 de diciembre de 2019, en Comisión de Acción de Acción Social.

Segundo Debate: Inicia el día 23 de diciembre de 2019 y es aprobado en su totalidad del día 24 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria convocada mediante Decretos No. 0422 0426, 0429,0453 y 0460 de 2019.

Dada en San Juan de Pasto, el veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto